



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 145-2020-MPQ/U

Urcos, 09 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO:

El Informe N° 062-2020/BAC/SGGMASM-DSABA/MPQ-U, de fecha 10 de agosto de 2020; Jefe de Departamento de Saneamiento Básico –ATM, Informe N° 0579-2020-GMAY SM/MPQ/JACM, de fecha 11 de agosto del 2020, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, Opinión Legal N° 260-2020-DAL-MPQ, proveído de Gerencia Municipal para Emisión de Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artº 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, Art 7º 8º 9º, de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783 el Art. Il de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi goza de autonomía Política, Económica y Administrativa con sujeción al ordenamiento Jurídico vigente;

Que de a<mark>cuerdo a lo dispue</mark>sto por el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 80° establece respecto al saneamiento, salubridad y salud lo siguiente: "2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. 2.2. Los procesos de concesión son ejecutados por las municipalidades provinciales del cercado y son coordinados con los órganos nacionales de promoción de la inversión, que ejercen labores de asesoramiento. 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y Sistema Peruano de Información Jurídica coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. 2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución de del gasto en inversión;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF - Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en el artículo 10° numeral 10.2 "En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo





ALCALDIA 2019 - 2022





precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. 5. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 031-2010-SA - Reglamento de la calidad de agua para el consumo humano, tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal;

Que, 7. Que, mediante el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2020 - Guía para el cumplimiento de la meta 5 aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano que tiene como finalidad "(...) de establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo B, F y G, para el correcto cumplimiento de la meta 5: "Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio";

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 579-2020-GMA Y SM/MPQ/JACM, de fecha 1 de agosto del 2020, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales solicita la Resolución de Alcaldía y aprobación de Planes de Mantenimiento Preventivo de los Centros poblados anteriormente citados para realizar las actividades programas da de acuerdo a la meta 5" Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación de servicios de agua para el consumo humano de acuerdo al Programa presupuestal 0083 Programa Nacional saneamiento rural, Producto: 3000627 Servicio de Agua Potable Saneamiento para Hogares Rurales;

Que, mediante Opinión Legal Nº 260-2020-DAL-MPO, de fecha 09 de octubre del 2020, OPINA, se APRUEBE los planes que se detalla de la siguiente manera: 1) Plan Mantenimiento del Sistema de Aqua Choro Choro para el consumo humano de las JASS Maracani, Centro Poblado Marcani, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis. 2) Plan de Mantenimiento del sistema de Agua Hatun Rumiyoc para el consumo humano de las JASS Maracani, Centro Poblado Marcani, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis. 3) Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Carnicero Mayo para el consumo humano de la JASS Culli, Centro Poblado Cully, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis. 4) Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Kuchuchuclla para el consumo humano de la JASS Culli, Centro Poblado Cully, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis. 5) Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Uycho Accopia para el consumo humano de la JASS Ipacuna, Centro Poblado Ipacuna, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis.6) Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Capuliyuchayoc para el consumo humano de la JASS Occoran, Centro Poblado Occoran, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis. 7) Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Chinchilccocha para el consumo humano de la JASS Pampahuasi, Centro Poblado Pampahuasi, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis, 8) Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Ancatiana para el consumo humano de la JASS Pampahuasi, Centro Poblado Pampahuasi, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis. 9) Plan de Mantenimiento del sistema de Agua Torriyoc para el consumo humano de la JASS Urcospampa, Centro Poblado Urcospampa, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis. 10) Plan de Mantenimiento del sistema de Agua Uracancha el consumo humano de la JASS Ranupata, Centro Poblado Ranupata, distrito de Urcos, Provincia de



ALCALDIA 2019 - 20<u>22</u>





Quispicanchis. 11) Plan de Mantenimiento del sistema de Agua Chaquihuaylla para el consumo humano de la JASS Tambomachay, Centro Poblado Tambomachay, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis. 12) Plan de Mantenimiento del sistema de Agua Pumaorcco para el consumo humano de la JASS Mollebamba, Centro Poblado Mollebamba, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis; y se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe los planes mencionados precedentemente.

En uso de las Facultades contenidas en los Incisos 6º y 20º del Numeral 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Choro Choro para el consumo humano de las JASS Maracani, Centro Poblado Marcani, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el "Plan de Mantenimiento del sistema de Agua Hatun Rumiyoc para el consumo humano de las JASS Maracani, Centro Poblado Marcani, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis"

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Carnicero Mayo para el consumo humano de la JASS Culli, Centro Poblado Cully, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis"

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Kuchuchuclla para el consumo humano de la JASS Culli, Centro Poblado Cully, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis".

ARTICULO QUINTO.- APROBAR el "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Uycho Accopia para el consumo humano de la JASS Ipacuna, Centro Poblado Ipacuna, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis"

ARTICULO SEXTO.- APROBAR el "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Capuliyuchayoc para el consumo humano de la JASS Occoran, Centro Poblado Occoran, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis".

ARTICULO SEPTIMO.- APROBAR el "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Chinchilccocha para el consumo humano de la JASS Pampahuasi, Centro Poblado Pampahuasi, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis".

ARTICULO OCTAVO.- APROBAR el "8) Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Ancatiana para el consumo humano de la JASS Pampahuasi, Centro Poblado Pampahuasi, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis".

<u>ARTICULO NOVENO.</u>- APROBAR el "Plan de Mantenimiento del sistema de Agua Torriyoc para el consumo humano de la JASS Urcospampa, Centro Poblado Urcospampa, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis".

<u>ARTICULO DECIMO.</u>- APROBAR el "Plan de Mantenimiento del sistema de Agua Uracancha el consumo humano de la JASS Ranupata, Centro Poblado Ranupata, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis.



ALCALDIA 2019 - 2022





ARTICULO DECIMO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Mantenimiento del sistema de Agua Chaquihuaylla para el consumo humano de la JASS Tambomachay, Centro Poblado Tambomachay, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis"

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- APROBAR el "Plan de Mantenimiento del sistema de Agua Pumaorcco para el consumo humano de la JASS Mollebamba, Centro Poblado Mollebamba, distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchis"

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las áreas que corresponda, para su cumplimiento conforme a ley.

<u>ARTICULO DECIMO CUARTO.</u>- **DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional su publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad provincial de Quispicanchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. ARCHIVO GM GMA





Gestión 2019 - 2022